

III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

## **Son los jóvenes infractores a la ley penal analizadores de la estructura social que integran?.**

Vitale, Nora Beatriz, Loiacono, Romina y Ferrante, María Delfina.

Cita:

Vitale, Nora Beatriz, Loiacono, Romina y Ferrante, María Delfina (2011). *Son los jóvenes infractores a la ley penal analizadores de la estructura social que integran?. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-052/578>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRwr/4fZ>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# SON LOS JÓVENES INFRACTORES A LA LEY PENAL ANALIZADORES DE LA ESTRUCTURA SOCIAL QUE INTEGRAN?

Vitale, Nora Beatriz; Loiacono, Romina; Ferrante, María Delfina  
Universidad de Buenos Aires

---

## RESUMEN

El presente escrito se desarrolla en el marco del proyecto de investigación UBACyT 2010-2012 denominado "Cultura y Subcultura en las Organizaciones que Albergan Jóvenes Infractores a la Ley Penal. Aportes de la Psicología Jurídica y de la Psicología Institucional". En la conjunción de ambos campos de la Psicología se combinan dos espacios: el jurídico y el institucional, confluyendo ambos en un ámbito donde está presente lo psicológico individual y lo colectivo atravesado por las determinaciones organizacionales, culturales y sociales. En este último sentido, es que en esta oportunidad se tratará de indagar si los jóvenes infractores de la ley penal que son alojados en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC) pueden pensarse, contemplando los aportes del sociólogo René Lourau, como analizadores. La propuesta es considerar al joven como un analizador que permitiría develar la estructura social subyacente a los CSRC, diferenciando entre la tarea formal que dichos centros persiguen (rehabilitar) y la tarea real que determina las prácticas a desarrollar (excluir).

## Palabras clave

Jóvenes Analizador Rehabilitación Exclusión

## ABSTRACT

ARE THE YOUNG OFFENDERS TO CRIMINAL LAW ANALYZERS OF THE SOCIAL STRUCTURE THAT INTEGRATE?

The present work follows the research project UBACyT 2010-2012, entitled Culture and Subculture in Organizations that Host Young Offenders to Criminal Law: Contributions of Legal Psychology and Institutional Psychology. The combination of both fields of psychology, combining two spaces: the legal and institutional converge in an area where both are present as individual psychological and collective determinations crossed by organizational, cultural and social. In this latter sense is that this time will attempt to investigate whether young offenders are housed in Socio-educational Centers of Closed Regime (CSRC) can be thought, contemplating the contributions of the sociologist René Lourau, as analyzers. The proposal is to consider the young as an analyzer that would reveal the underlying social structure of the CSRC, distinguishing between the formal task pursue such centers (rehabilitation) and the real task that determines the practices to develop (exclude).

## Key words

Young Analyzer Rehabilitation Exclusion

## Introducción

El presente escrito se desarrolla en el marco del proyecto de investigación UBACyT 2010-2012, denominado "Cultura y Subcultura en las Organizaciones que Albergan Jóvenes Infractores a la Ley Penal. Aportes de la Psicología Jurídica y de la Psicología Institucional". Dicho proyecto tiene como objetivo general determinar si la cultura organizacional delimita la modalidad de funcionamiento y el comportamiento de los sujetos inmersos en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC).

Para el estudio de la cultura organizacional de los establecimientos que albergan a jóvenes infractores a la ley penal es preciso contextualizar a los mismos en tanto su modalidad de funcionamiento y/o el tipo de organización que representan: organizaciones cerradas y totales en el sentido en que Goffman (1961) las conceptualiza. El autor mencionado caracteriza a las instituciones totales como aquellas en las que todos los aspectos de la vida del sujeto se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad, siempre en compañía de un gran número de otros, con el mismo trato y para hacer juntos las mismas cosas (Ibíd.). Las actividades cotidianas de los sujetos están estrictamente programadas, en una secuencia que se impone jerárquicamente mediante normas explícitas e implícitas. Las diversas actividades obligatorias se integran en un solo plan racional: el de cumplir los objetivos de la institución.

El material relevado hasta el momento permite inferir, en primera instancia, que los objetivos formales y explícitos de los CSRC (rehabilitar) aparecen soslayados por las prácticas organizacionales cotidianas de dichos centros. Del mismo modo, se infiere que el contexto social, en mayor o menor medida, consciente o inconscientemente, coadyuva a que los jóvenes institucionalizados continúen en tal situación.

En virtud de las inferencias plasmadas en el párrafo precedente, en esta oportunidad se indaga acerca de los lugares sociales ocupados por los jóvenes en conflicto con la ley penal albergados en los CSRC, así como también el papel que cumple la sociedad en su conjunto respecto de esta temática social.

Para lograr el objetivo planteado, resulta menester indagar las funciones tanto explícitas como implícitas de los CSRC. Para ello, se utilizan y articulan los aportes conceptuales del sociólogo francés René Lourau y del psiquiatra y neurólogo italiano Franco Basaglia.

## Desarrollo

Resulta preciso situar a las instituciones determinadas

por el contexto social en el que se inscriben. Tal como plantea Lourau:

(...) todo ordenamiento instituye una ruptura entre lo que se puede y lo que no se puede hacer dentro de la forma social considerada. La ruptura concierne también a lo que es deseable u obligatorio hacer y, por otra parte, a lo que no es ni deseable ni obligatorio. (1973: 11)

A su vez, toda "forma social posee una unidad, un carácter específico producido por su finalidad oficial, finalidad que tomada en sí misma y aisladamente, recibe el nombre de función" (Ibíd.: 13). Es dable profundizar el estudio de toda institución considerando que en su superficie se expresa una función o finalidad oficial que recubre, a su vez, una finalidad subyacente. En concordancia con este planteo, se define a la institución como "todo sitio donde se opera la reproducción de las relaciones sociales dominantes". (Ídem, 1980:132).

Siguiendo esta línea de pensamiento, es posible concebir que cualquier unidad funcional está ligada a diferentes finalidades. A su vez, esta ligazón permite ordenar y excluir funciones diversas dando lugar a que el accionar de las personas esté determinado, muchas veces, por un no-saber sobre la función *princeps* de dicha unidad funcional. Se produce así una transfiguración de un orden social en un aparente orden natural. En consecuencia, las relaciones que mantienen grupos e individuos con las instituciones son relaciones naturalizadas, no conscientes, que se encuentran condicionadas por un orden social establecido en el que cada sujeto ocupa determinado lugar que no se cuestiona y por el cual reproduce ese orden social establecido.

Lo naturalizado, lo no cuestionado, consigue ser revelado por un analizador en tanto exista un analista proclive a analizarlo. Guattari (1976: 35) escribe: "Por analizador se entenderá una *situación* que efectúa (de manera implícita) el análisis". En igual sentido, Lourau (1973: 282) plantea:

Daremos el nombre de analizador a lo que permite revelar la estructura de la institución, provocarla, obligarla a hablar. Provocación institucional, *acting out* institucional (...) el paso al acto institucional supone un paso al habla (una provocación, en el sentido original del término), y exige, por consiguiente, la mediación de individuos particulares a los que su situación dentro de la organización lleva a la singularidad de 'provocadores'".

Por consiguiente, el analizador remite a aquello que permite develar, a través del análisis, lo oculto de las relaciones sociales, de los vínculos de poder, que se despliegan tanto en el seno de las organizaciones como en la sociedad en su totalidad.

Sobre la base de lo hasta aquí señalado, y en relación a los jóvenes infractores a la ley penal, surge el interrogante acerca de su posible condición de analizadores de los CSRC en particular y de la estructura social en general.

#### Lo particular

Para responder el primer interrogante es necesario, en primera instancia, señalar la finalidad oficial que los CS-

RC persiguen (UNICEF y SENNAF, 2008: 12):

(...) generar un cambio cualitativo en la vida de los jóvenes internados a partir de la generación de aprendizajes y experiencias que permitan fortalecer el pleno ejercicio de su ciudadanía y la concreción de un proyecto de vida en el seno de la comunidad.

El ideal resocializador actual de los Centros toma como eje central al modelo socioeducativo, basándose en lo que consideran los tres pilares fundamentales:

- 1- Capacitación de los jóvenes potenciando su creatividad y desarrollando sus destrezas laborales,
- 2- El fortalecimiento de la ciudadanía juvenil, reconociendo y aceptando tanto sus derechos como sus obligaciones,
- 3- Articulación con el contexto.

Ahora bien, desde las entrevistas realizadas a diferentes actores sociales de los CSRC, se desprende que el ideal resocializador es, hasta el momento, solo un ideal. En la práctica cotidiana se puede vislumbrar que, por ejemplo, son pocas las posibilidades que tienen los jóvenes de potenciar su creatividad y desarrollar sus destrezas laborales. Si bien existen numerosas actividades escolares y de formación profesional, la asistencia a las mismas depende, la más de las veces, de factores externos a la organización escolar. Son varios los agentes y las situaciones que determinan que un joven que quiera capacitarse en un determinado oficio lo pueda alcanzar. Entre estos agentes se encuentra el personal de seguridad y los operadores. Los primeros tienen el poder de decidir, implícitamente, en qué horario llevan o retiran a los jóvenes a la escuela; muchas veces esa decisión es tomada sobre la base de intenciones personales antes que intenciones resocializadoras. Los segundos, los operadores, tienen el poder de determinar a qué cursos asiste cada joven sobre la base de un régimen de premios y castigos. La exclusión aparece aquí como el eje ordenador de la vida escolar. A modo de ejemplo baste señalar que si un joven se comporta de manera adecuada en su vida cotidiana dentro del Centro, es premiado con la asistencia a un curso de formación laboral apreciado por todos. Esta decisión es tomada independientemente de la capacidad, interés y motivación del joven para realizar tal curso. En otras palabras, los jóvenes asisten a los cursos por obligación y no por elección. Nótese, entonces, que la resocialización y el ejercicio de los derechos en los CSRC, está dada por cuestiones de poder de unos sobre otros, de guardias y/u operadores por sobre los jóvenes. En este sentido es que son pensados como analizadores, en tanto develan la estructura de poder que subyace en este tipo de organizaciones, estructura de poder que trasladada a la sociedad en general, se podría denominar "policías sobre ladrones". Este último punto condice con los planteos de Lourau y Lapassade en tanto para los autores en toda organización se reproduce en lo micro social lo que sucede a nivel macro social.

#### Lo general

Siguiendo los aportes de Basaglia (1981) se piensa a

las instituciones como reproductoras del orden social instituido. El autor sostiene que el Estado burgués se funda en el hecho de la división de clases, impuesta como una desviación natural. Desde esta perspectiva se hace necesario, para conservar el bien social, aislar a lo que se considera como “fenómenos” (delincuentes, locos, etc.), es decir a aquellos que se apartan de la norma establecida. Por lo tanto la institución se reconoce en un mecanismo marginador de clase, que sólo genera exclusión a partir de reafirmar la idea de la sociedad en la que se inscribe: el desviado no tiene lugar ni posibilidad de cambio.

A partir de lo señalado, se plantea la necesidad de pensar cómo dichas instituciones proponen un fin de rehabilitación si desde su concepción creen que aquellos sujetos que las integran no pueden ser rehabilitados, no tienen posibilidad de recuperación.

La mayor parte de los jóvenes que infringen la ley penal, son individuos de bajos recursos, que pertenecen a clases sociales marginadas. Sin dejar de lado la responsabilidad subjetiva de estos jóvenes en los hechos cometidos, es preciso tener en cuenta que las conductas que realizan se encuentran afectadas, mayormente, por su condición socio - económica, por la situación de exclusión de la satisfacción de las necesidades básicas. En gran medida, los hechos delictivos tienen como base problemáticas sociales tales como la pobreza, la falta de empleo, la falta de educación. A pesar de ello, socialmente se adjudica responsabilidad únicamente a los jóvenes sin tener en cuenta la influencia de las condiciones sociales anteriormente mencionadas y es desde esta adjudicación desde donde actúan las instituciones que los albergan, con la supuesta finalidad de facilitar su reinserción social, es decir, su resocialización.

De este modo, es posible trazar una relación entre lo que la sociedad espera para estos jóvenes y los objetivos de los Centros. Como se ha mencionado anteriormente, las instituciones totales cuentan con objetivos explícitos que se reducen a la rehabilitación de los individuos para su posterior reinserción social, sin embargo, de acuerdo a lo desarrollado hasta el momento, existen otro tipo de objetivos para estas instituciones. Estos objetivos son implícitos y se presentan como una respuesta a lo que la sociedad espera para aquellas personas que comenten hechos delictivos, y están relacionados con separar a estos jóvenes del resto de la sociedad y castigarlos, a fin de mantener el orden social imperante.

Así se pone en juego el hecho que motiva el presente escrito: los CSRC se sostienen en un fin que en verdad no persiguen, con lo cual hay una finalidad real y oculta que guía las acciones que realmente se llevan a cabo. Como expresa Basaglia (Ibíd.: 82): “una cosa es la función formal y otra su práctica real”. Si bien la función formal de los Centros es resocializar y que el joven no recaiga en el delito, pareciera que desde la práctica cotidiana domina una función que subyace, esto es, asegurar su propia subsistencia en tanto organización: el 80% de los jóvenes son reincidentes.

## Conclusión

Toda institución se encuentra determinada por una función específica que la determina y la diferencia de las restantes, pero a su vez se encuentra profundamente determinada por otra función que daría cuenta de su verdadero sentido de ser y que si bien no es explícita opera silenciosamente determinando las acciones que se llevan a cabo en relación a la misma.

Los lugares que ocupan grupos e individuos en la estructura social están naturalizados y se sostienen con la finalidad de reproducir el orden social existente. En este sentido, los jóvenes infractores a la ley penal son depositarios de problemáticas sociales y funcionan como analizadores en tanto revelan la estructura de poder de los CSRC y la subyacente a los hechos que comenten.

---

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Basaglia, F. (1981): La criminalización de las necesidades. En Los crímenes de la Paz. México: Siglo XIX.
- UNICEF; SENNAF. (2008). Adolescentes en el sistema penal: situación actual y propuestas para un proceso de transformación. Buenos Aires: SENNAF.
- Guattari, F. (1976). Introducción a la psicoterapia Institucional. En Psicoanálisis y transversalidad. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Lourau, R.; Lapassade, G. (1971). Claves de la Sociología. Barcelona: Laia.
- Lourau, R.; Lapassade, G. (1973). El Análisis institucional. Buenos Aires: Amorrortu.
- Lourau, R.; Lapassade, G. (1980). El Estado y el Inconsciente. Madrid: Kairós.